DICTAMEN UOC Nº 06/14

1.- ANTECEDENTES:

Memorándum Nº M/283, de fecha 02 de mayo del 2014, presentado por el Director de Transporte y Talleres Sr. José Ignacio Quintana dirigido al C.P. LUIS DINATALE, Gerente de Administración y Finanzas en el cual solicita el inicio de los procedimientos para la contratación de servicios de ***Mantenimiento y Reparación del Avión CESSNA 310 BIMOTOR ZPTVI,*** propiedad de la Institución.-

2.- CONSIDERACIONES:

Vista la providencia de fecha 02 de Mayo de 2014, el Gerente de Administración y Finanzas, C.P Luis María Dinatale, en el cual solicita iniciar los trámites para iniciar el procedimiento de llamado para la contratación de servicios de ***Mantenimiento y Reparación del Avión CESSNA 310 BIMOTOR ZPTVI*** utilizado por la Presidencia de la Institución. Además a la solicitud de la Gerencia, se adjunta documentos referidos a que la firma **AEROCENTRO S.A** posee la **representación autorizada de ventas para aeronaves de la marca CESSNA y también, la instalación autorizada para el Servicio al Cliente y Soporte Técnico de CESSNA.** También, consta textualmente en los documentos adjuntos que: ***"Aero Centro S.A., cuenta con el entrenamiento necesario y las certificaciones para efectuar inspecciones de mantenimiento y chequeos normales, como se hallan provistos en los Manuales de Mantenimiento de Cessna Citation, Caravan y Monomotor, y es un proveedor aprobado pra Cessna Aircraf Company. Los tipos de aeronaves aprobadas para reparación son el Citation 500, el Citation II y el Citation SII, todos los modelos de la Aeronave Cessna Caravan, y todos los modelos de aeronaves Monomotor a Pistón."***

Corresponde analizar la viabilidad de la contratación Directa por la vía de la Excepción, pues, en primer lugar el aeroplano es propiedad de la Institución y está siendo utilizado periódicamente por la Máxima Autoridad de la Institución.

Por tanto corresponde la revisión de la Legislación y normativas a aplicar en el marco expuesto.-

3.- LEYES Y REGLAMENTACIONES OBSERVADAS:

La Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 33 –**Casos de Excepción**- señala que: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. ***a)*** *El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos;*** en concordancia con el **Art. 70 del Decreto 21909/2003** *Art. 70º.- Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo*
las siguientes condiciones:

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA INDERT Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Federico Ríos Pacieno
Director Gral. UOC
INDERT

2. ***Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.-***

3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16".

En concordancia con el Art. 33 y con los incisos antes indicados se hallan los artículos 73°, del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

4.- CONCLUSION Y RECOMENDACION:

Por lo expuesto, observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Art. 33 específicamente en lo concerniente al inciso **a)** del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto No. 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 en el artículo 70°, se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en el referido inciso, ***POR TANTO*** es opinión del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT **sugerir a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO Nº 21.909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas",** acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo la incorporación efectiva de los S***ervicios de Mantenimiento y Reparación del Avión CESSNA 310 BIMOTOR ZPTVI*** de manera urgente y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción

Para la prosecución de los trámites pertinentes esta instancia recomienda contar con el crédito presupuestario en el rubro correspondiente, la disponibilidad financiera pertinente, y asegurarse al momento de la adquisición la capacidad para contratar del oferente, debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la Institución.

Asunción, 13 de Mayo de 2014.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. FEDERICO RIOS PACIELLO
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT